



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 077-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 20 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe Legal N° 047-2026-GEES-OAJ-DREM.M/GRM, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, el Informe N° 471-2026-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas del Gobierno Regional de Moquegua, el Informe N° 031-2026-GRM/GGR/ORSLIP-SO-SAP de fecha 20 de marzo de 2026 emitido por el Supervisor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas del Gobierno Regional de Moquegua, el Informe N° 0620-2026-GRM/GGR/GRDE/DREM.MOQ, de fecha 18 de marzo de 2026 emitido por el Despacho Directoral, el Informe N° 067-2026-GRM/GGR/GRDE/DREM.MOQ-RNAE, con sello de recepción de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por el Residente de Obra del denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN SISTEMA CONVENCIONAL EN EL ANEXO DE COGRI, URAY TAMAÑA DISTRITO DE OMAE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2663026, así como los demás documentos que escoltan el Expediente Administrativo N° 02202789, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2008, se ha declarado concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales descritas en el párrafo anterior al Gobierno Regional de Moquegua, siendo a partir de esa fecha competente para el ejercicio de las mismas;

Que, mediante el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2025-GGR/GR.MOQ, de fecha 31 de marzo de 2025, se resolvió: **CREAR** la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 003-2025-UEI-DREM.M-GRM, de fecha 26 de agosto de 2025, se resolvió: **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN SISTEMA CONVENCIONAL EN EL ANEXO DE COGRI, URAY TAMAÑA DISTRITO DE OMAE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° 2663026, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y con un costo total de inversión de S / 2'394,999.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, consignándose como fecha de inicio el 22 de septiembre de 2025 y como fecha de culminación el 20 de marzo de 2026;



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 077-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 20 de marzo de 2026

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 119-2025-GGR/GR.MOQ., de fecha 08 de septiembre de 2025, se resolvió: APROBAR, la ejecución del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN SISTEMA CONVENCIONAL EN EL ANEXO DE COGRI, URAY TAMAÑA DISTRITO DE OMADE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2663026, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, por cuanto se cumplió con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra;

Que, mediante Informe N° 067-2026-GRM/GGR/GRDE/DREM.MOQ-RNAE, con sello de recepción de fecha 09 de marzo de 2026, el Ing. Reynaldo Nelson Asencio Eugenio, en su calidad de Residente de Obra, solicita al señor Director Regional de Energía y Minas Moquegua, la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del referido Proyecto;

Que, la mencionada solicitud de aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del referido proyecto, obedece a que este no se ejecutó de acuerdo a lo programado en el cronograma, ello debido al cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del año fiscal 2025, el cual, en aplicación del principio de anualidad presupuestaria, imposibilitó legalmente la continuidad de la ejecución del proyecto por administración directa, además de retrasos respecto del desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos, así como situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (fenómenos climatológicos, interferencia de terceros, entre otras);

Que, en ese sentido, conforme a lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre de 2023, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL sobre "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que en el sub numeral 7.3.7 prescribe que "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, cuando se presente alguno de los supuestos como por ejemplo: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso". Causales que en el referido Informe N° 067-2026-GRM/GGR/GRDE/DREM.MOQ-RNAE, con sello de recepción de fecha 09 de marzo de 2026, el Ing. Reynaldo Nelson Asencio Eugenio, en su calidad de Residente de Obra del Proyecto ha cumplido con precisar, sustentar y desarrollar conforme a lo exigido por la normatividad invocada;

Que, conforme se puede apreciar de los actuados, mediante el Informe N° 0620-2026-GRM/GGR/GRDE/DREM.MOQ, de fecha 18 de marzo de 2026, el señor Director Regional de Energía y Minas, remitió al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, con levantamiento de observaciones incluidas, respecto del Proyecto de Inversión con CUI N° 2663026;

Que, una vez proveído, el Ing. Silvio Aquino Paco mediante el Informe N° 031-2026-GRM/GGR-ORSLIP-SO-SAP de fecha 20 de marzo de 2026, concluyó que dicha supervisión de obra **APRUEBA Y DA CONFORMIDAD** a la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** sin ampliación presupuestal, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN SISTEMA CONVENCIONAL EN EL ANEXO DE COGRI, URAY TAMAÑA DISTRITO DE OMADE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2663026, por 46 días calendario, desde el 21 de marzo de 2026 hasta el 05 de mayo de 2026, lapso que permitirá continuar con el avance físico y financiero de la obra, Informe que fue amparado mediante el Informe N° 471-2026-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas del Gobierno Regional de Moquegua;



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 077-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 20 de marzo de 2026

Que, mediante Informe Legal N° 047-2026-GEES-OAJ-DREM.M/GRM, de fecha 20 de marzo de 2026, después de una exhaustiva evaluación realizada a los actuados, se emite opinión legal favorable para la emisión del presente Acto Administrativo;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ., de fecha 01 de octubre de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN SISTEMA CONVENCIONAL EN EL ANEXO DE COGRI, URAY TAMAÑA DISTRITO DE OMADE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2663026, el mismo que consta de un plazo adicional de cuarenta y seis (46) días calendario, ello en mérito de lo desarrollado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional y conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN
01	Plazo de Ejecución del Proyecto	180	22/09/2025	20/03/2026
02	Ampliación de Plazo N° 01	46	21/03/2026	05/05/2026
Plazo total de ejecución y fecha de culminación reprogramada		226	22/09/2025	05/05/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Residente de Obra poner mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos públicos y el cumplimiento irrestricto de los plazos solicitados.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones, conforme a lo prescrito por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Área de Secretaría la debida notificación del presente Acto Administrativo, en la forma y estilo de Ley a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Residente de Obra, Unidad Ejecutora de Inversiones de la DREM Moquegua y a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el Portal Web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RHCCC/DREM M.
GEES/OAJ
CC.
ARCHIVO

